

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

O. Presidente

Municipio y Progreso
Calle 11 de Mayo

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JULIO DE 1932.

NUM. 27.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

6873

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Diputación Permanente, de la XXXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 20"

La Diputación Permanente del H. XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, de acuerdo con el Ejecutivo y en uso de la facultad que le otorga la Fracción II del artículo 44 de la Constitución Política del mismo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se convoca al Congreso Constitucional del Estado a un período de sesiones extraordinarias que comenzará el día 14 del mes en curso y en el cual se hará el escrutinio de las elecciones de Senadores Propietario y Suplente al Congreso de la Unión, y la declaración correspondiente, de acuerdo con lo que previene el artículo 56 de la Constitución General de la República y el 98 de la Ley Electoral de Poderes Federales, vigente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.—Diputado Presidente, *Ambrosio Ordaz*.—Diputado Secretario, *Heriberto Rodríguez*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

6813

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 97.

Se han recibido en este Gobierno dos documentos que dicen lo siguiente:

"México, D. F., a 28 de junio de 1932.—Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—De acuerdo con la atenta excitativa del C. Presidente de la República, Ingeniero Don Pascual Ortiz Rubio, contenida en su mensaje de 2 de abril, del que tuve el gusto de enviarle

copia y de acuerdo también con la exhortación que se permitió hacer el C. Ministro de Gobernación en su mensaje de 4 de marzo y del que también envié a usted un ejemplar, me permito, en nombre del Gobierno Federal que esta Secretaría representa como órgano de Estado en su labor cultural temperante, invitar a usted a que nos preste su importante cooperación, consistente ésta desde luego, en enviarnos una relación de los Comités y Sub-comités Antialcohólicos que haya registrados en ese Ejecutivo de su digno cargo, dando a conocer con la mayor profusión posible el boletín anexo por el que se hace saber a la Nación el acuerdo Presidencial número 827 de fecha 31 de mayo último.—Anticipando a usted nuestros agradecimientos por la atención benévola que se sirva prodigarnos, aprovecho esta oportunidad para renovar las seguridades de mi consideración muy devota y distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director, *Ing. Luis G. Franco*.—Rúbrica".

"Por haber desaparecido de hecho el Comité Nacional de Lucha Contra el Alcohólicismo, creado por acuerdo Presidencial el 14 de mayo de 1929, la Delegación de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo tuvo acreditada ante aquel Comité seguirá desempeñando las actividades que hasta la fecha viene desarrollando; actuará en lo sucesivo con la organización que se estime conveniente, como Dependencia de la Sección de Previsión Social del Departamento de Trabajo y contará con la colaboración de las Oficinas Públicas a las que corresponde prestar su cooperación para el efecto indicado.—Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, a los—El Presidente Constitucional, *Ing. Pascual Ortiz Rubio*".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que se sirva enviar a este Gobierno la noticia que se pide.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 7 de julio de 1932.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

7016

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 99.

Se ha recibido en este Gobierno el siguiente telegrama:

"Chapultepec, México, D. F., 14 jul. de 1932.—Gobernador Estado. —Pachuca, Hgo.—Em. Qtv.—Por acuerdo C. Presidente República, atentamente suplico que tan pronto tenga conocimiento de paso algún avión por territorio su digno cargo, se sirva dar inmediato aviso a Estado Mayor, rogándole proceder igual forma en caso accidente. Igualmente me permito comunicarle que desea C. Presidente, que al tener conocimiento pérdida

algún avión se procure localizarlo con elementos disponga.—Muy atentamente.—Gral. de Brig. J. del E. M. P., Nazario Medina Domínguez”.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para que se sirva comunicar por la vía más rápida a este Gobierno los datos que se piden en dicho telegrama.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 15 de julio de 1932.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

6921

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de junio del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal..... 700
Juzgados..... 20

Suma..... 720

ENTRADAS

Tribunal..... 248
Juzgados..... 14

Suma..... 262

SALIDAS

Tribunal..... 676
Juzgados..... 23

Suma..... 699

EXISTENCIA PARA JULIO

Tribunal..... 272
Juzgados..... 11

Suma..... 283

Total..... 982 Igual 982

Pachuca, 6 de julio de 1932.—El Procurador de Justicia, Lic. Gustavo Sandoval.—Rúbrica.

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de abril de 1932.

Existencia en Caja el 31 de marzo de 1932..... \$ 2,620.82

Desempeño al 5%..... 1,416.00

Intereses del 5%..... 70.82

Desempeño al 10%..... 545.50

Intereses del 10%..... 54.62

Desempeño al 15%..... 529.00

Intereses del 15%..... 79.38

Desempeño al 20%..... 1,949.25

Intereses del 20%..... 389.84

Desempeño al 25%..... 571.25

Intereses del 25%..... 146.85

Desempeño al 3%..... 150.00

Intereses del 3%..... 4.50

Venta de prendas..... 587.50

Intereses de prendas sacadas a la venta..... 148.10

Demasías en favor de los tenedores de boletas..... 12.65

Prestado sobre prendas..... \$ 5,700.50

Demasías pagadas..... 0.50

Gastos Generales..... 75.71

Sueldo del portero..... 70.00

Sueldos de empleados..... 630.00

Existencia en Caja el 30 de abril último..... 2,799.37

Sumas Iguales..... \$ 9,276.08 \$ 9,276.08

Pachuca de Soto, a 30 de abril de 1932.—Por El Administrador del Montepío, A. Arnáiz.—Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado.—Ruperto B. Moreno.—J. Ibarra Olivares.—Vicente B. Flores.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

6869

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación.—Registrado bajo el número 3,602 del libro respectivo.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, junio de 1932.—Envíese original.—Bartolomé Vargas Lugo.—Rúbrica.—Al centro: C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.—De conformidad con la Ley de 6 de enero de 1915, hago la remisión de actas que se levantaron en la Hacienda del Zoquitil, perteneciente a Atotonilco el Grande, con motivo de un nuevo Comité Particular Ejecutivo Agrario que se instaló, y que deseosos los vecinos de trabajar piden al Supremo Gobierno les sean dotados los terrenos para que puedan cultivar y vivir de sus productos.—Protesto a usted mi más atenta y distinguida consideración.—Hacienda del Zoquitil, perteneciente a Atotonilco el Grande, junio 16 de 1932.—Juan Segovia.—Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 4 de julio de 1932.—Darío Pérez.

6863

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de seis hojas, sello que dice: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al centro de las mismas, membrete que dice: Exp. núm. 313.—“EL MEJE”, Municipio del Arenal, ex-Distrito Actopan, Hgo.—Resolución.

VISTO para ser resuelto el expediente número 313, seguido en la Comisión Local Agraria por dotación de ejidos a la rancharía denominada “EL MEJE”, del Municipio del Arenal, ex-Distrito de Actopan, de esta Entidad Federativa, y

Resultando Primero.—Que con fecha 27 de enero de 1930 varios vecinos de la Rancharía que antes se menciona, se dirigieron a este Gobierno en solicitud de dotación de tierras ejidales, misma solicitud que fué turnada a la Comisión Local Agraria, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 4 de marzo del propio año.—La publicación de Ley tuvo efecto en el número 6 del Tomo LXIII, que correspondió al 8 de febrero del repetido 1930.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria a fin de establecer los aspectos legales de la cuestión, con fecha 13 de marzo de 1931, designó al Ingeniero Catarino Morales para que practicara la visita de inspección reglamentaria rindiendo dicho profesionista el informe de sus trabajos, en los siguientes términos: La ranchería de referencia posee 331 Hs. 40 As. 00 Cs. de tierras clasificadas como sigue: 34 Hs. 05 As. 00 Cs. de temporal de segunda y 297 Hs. 35 As. 00 Cs. de cerril pastal. —Los únicos terrenos que midió son de la propiedad de los señores Moreno, quedando localizados en tierras de la ranchería solicitante y del poblado de "La Peña", abarcando una extensión de 126 Hs. 59 As. 50 Cs., siendo de éstas 15 Hs. 98 As. 00 Cs. de riego, 66 Hs. 98 As. 50 Cs. de medio riego y 43 Hs. 63 Cs. 00 Cs., de terreno laborable con maguey. —La mayoría de los vecinos de la ranchería de referencia son agricultores y se dedican al cultivo del maíz, frijol y cebada, sembrando sus terrenos directamente. —La propia ranchería linda al Norte, con las de "La Peña" y "El Rincón"; al Este, con la última de las rancherías nombradas y el rancho de "Cosahuayán"; al Sur, con este rancho y la ranchería de "El Jiadi", y al Poniente, con la última ranchería nombrada y la de "La Peña". —El clima del lugar es templado, las lluvias en la región son escasas y tienen un período que principia en mayo y termina en septiembre, siendo su mayor precipitación en agosto. —No existen datos de que en dicho lugar haya habido terrenos comunales. —El vecindario se surte de agua de un jagüey que posee. —Entre la vegetación espontánea predomina el mezquite, huizache, el árbol del Perú, nopal, cardón, maguey silvestre y garambullo. —El valor medio de los jornales es de \$0.75. —La estación más próxima a la ranchería es Actopan, a 3 kilómetros y pertenece a los F. F. C. C. N., correspondiente al ramal de Pachuca-Ixmiquilpan. —La cabecera de importancia mas inmediata es Actopan, distante 3 kilómetros, único centro comercial unido por un camino carretero en mal estado.

Resultando Tercero.—Que con objeto de integrar la Junta Censal que debería recabar los datos relativos en la ranchería "El Meje", la Comisión Local Agraria convocó a los señores propietarios de predios señalados como afectables, para que nombraran su Representante Común ante esa Junta, determinándose por unanimidad de ellos, que ejerciera esas funciones el señor Marcos Moreno. —La propia Comisión Local, nombró Director de los trabajos del censo agro-pecuario, al C. Efraín Segovia H., en tanto que el vecindario eligió su representante al O. Emiliano Chavarría. —Integrada en esa forma la Junta, desarrolló sus trabajos durante el día 23 de octubre del año próximo pasado obteniéndose los siguientes datos: "El Meje", tiene 456 habitantes con 104 jefes de familia y 118 individuos con derecho a dotación. —El vecindario posee 618 cabezas de ganado, de las que 117 son de mayor y 501 de menor, como sigue: Asnal, 61; caballo 5; vacuno 51; cabrío 200; lanar 237 y porcino 64. —

La diligencia se llevó a cabo sin incidentes de ninguna naturaleza.

Resultando Cuarto.—En 29 de octubre del año últimamente citado, la preindicada Comisión Local Agraria, notificó en términos del artículo 67 Reglamentario, a los señores Francisco, Ricardo, Marcos, Celsa, Carmen, Ignacia, María de Jesús, María Dolores, Margarita y Cándido Moreno, a la señora Apolonia M. Vda. de Moreno y a la señorita Etelvina Serrano, como propietarios separadamente de los predios "La Vivienda", "La Palma", "La Vivienda y San Juan", "La Mora", "La Huerta", "San José y San Rafael", "El Desmonte", "La Peña", "El Rosario", "Milpa Larga", "El Sordo", o "La Providencia", "La Becerra", "La Presa o El Capulín", "El Victoriano", "El Maguey y Milpa de la Becerra", "La Tranca", "El Maguey", "El Tránsito", "Cerro Blanco", "El Chavacano" y "El Convite". —En contestación los notificados, presentaron alegatos en el sentido de la inafectabilidad de sus predios, que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, constituyen pequeñas propiedades, a salvo, de afectaciones para dotar de ejidos a los pueblos, y en apoyo de esos alegatos, presentaron originales y copias heliográficas de los planos de los terrenos, así como copias certificadas de las escrituras que amparan la propiedad de los mismos terrenos.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por varios vecinos de la ranchería "El Meje", del Municipio del Arenal, ex-Distrito de Actopan, de este Estado, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, por cuanto ellos conceden facultad a los centros de población que carezcan de tierras o no las tengan en extensión suficiente a la satisfacción de sus necesidades agrícolas, para solicitarlas y obtenerlas por concepto de dotación de ejidos.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, por la Comisión Local Agraria, se dió debido cumplimiento a lo que disponen los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71, todos de la ya invocada Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, toda vez que en su oportunidad se mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios y publicarla en el periódico Oficial del Estado; se nombró un Ingeniero que llevara a cabo los trabajos topográficos de rigor, así como que rindiera los informes técnicos complementarios; se integró debidamente la Junta Censal, se concedió a los propietarios de predios de posible afectación, los plazos suficientes para alegar, objetar y presentar pruebas en defensa de sus intereses y, finalmente, se emitió y aprobó el dictamen que sirve de base a esta resolución.

Considerando Tercero.—Que como se comprueba del plano topográfico e informe técnico, elaborados por el Ingeniero Catarino Morales, el vecindario de "El Meje", posee 34 Hs. 05 As. 00 Cs.,

de terrenos de temporal de segunda calidad y 297 Hs. 35 As. 00 Cs., de agostadero para la cría de ganado, que hacen un total de 331 Hs. 40 As., en tanto que de los datos recabados por la Junta Censal, aparece que esa ranchería tiene un total de 456 habitantes con 118 individuos capacitados para trabajar la tierra, y de ellos se concluye, que existe la necesidad de tierras alegada por los solicitantes y que se ha satisfecho el requisito exigido por los artículos 3° de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de 21 de marzo de 1929, anteriormente citados. En el radio de siete kilómetros previsto por el artículo 21 Reglamentario, solamente se han señalado dos propiedades afectables; los predios que aisladamente poseen los señores Cándido, Margarita, Celsa, Ricardo, Marcos, María del Carmen, Francisca, María de Jesús, Ignacia y Dolores, todos Moreno y las señoras Apolonia Mendoza Viuda de Moreno y Etelvina Serrano, que son las siguientes:

	Extensión.	Equiv. a tier. de riego.
BARRIO "LA PEÑA":		
Medio riego	60 93 50	60 93 50
Tier. lab. con maguey	26 38 00	10 99 17
BARRIO "EL MEJE":		
Tier. lab. con maguey	13 30 00	05 54 17
Temp. 2° sin maguey	00 50 00	00 25 00
VILLA DE ACTOPAN:		
Temp. de 2°	05 50 00	02 75 00
EL RINCON:		
Medio riego	00 55 00	00 55 00
EL JIADI:		
Tier. lab. 2° con maguey	03 45 00	01 43 75
EL ROSARIO:		
Tierras de riego	15 98 00	15 98 00
Sumas	126 59 50	98 43 59

De la anterior conversión teórica, que tiene su fundamento en el inciso (b) de la fracción VII del artículo 26 Reglamentario, resulta que esos predios aislada y conjuntamente son inafectables, aún con aplicación del artículo 27 Reglamentario, ya que de acuerdo con este último precepto, deberán repetirse en todo caso 100 Hs. de riego o su equivalencia en otras calidades. Tampoco son de afectarse las propiedades de algunos vecinos de Pachuca, Actopan y El Rincón, que en conjunto suman 241 Hs., de las que 87 Hs. son de temporal de segunda y 154 Hs. de agostadero para la cría de ganado, que con el mismo fundamento anterior, convertidas teóricamente a riego dan un total de 75 Hs. 58 As. 33 Cs., por manera que no habiendo en el radio de siete kilómetros previsto por el artículo 21 Reglamentario, propiedades afectables, muy a pesar de este Gobierno, no procede afectar las otras propiedades con las características antes apuntadas, y por lo tanto, tampoco procede dotar de ejidos a los solicitantes, no obstante la precaria situación por que vienen atravesando.

Considerando Cuarto.—Que por las razones expuestas en el considerando anterior, son de aceptarse y se aceptan por estar ajustados a Derecho, los alegatos y pruebas presentadas en este negocio, por los señores Moreno, propietarios que en número de doce, poseen uno o más pequeños predios que en junto arrojan las superficies reales y teóricas que se mencionan en el considerando anterior. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de 6 de enero de 1915, y 26 y 27 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Local Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por varios vecinos de la ranchería denominada "El Meje", del Municipio del Arenal, ex-Distrito de Actopan, de esta Entidad Federativa.

Segundo.—No es de dotarse y no se dota de ejidos a los vecinos de la ranchería antes indicada, por no existir propiedades afectables en el radio de siete kilómetros previsto por el artículo 27 Reglamentario.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, notifíquese a los interesados y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsado con su original que obra en el expediente de "El Meje".

Pachuca de Soto, julio 5 de 1932.—Darío Pérez.

6860

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen 10 hojas sello que dice: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al centro de las mismas hojas membrete que dice: Exp. Núm. 414. "TZIJAY", Mpio. y ex-Dto. de Zimapán, Hgo.—Resolución.

VISTO para ser resuelto el expediente número 414, seguido en la Comisión Local Agraria por dotación de ejidos a los vecinos de la ranchería de "TZIJAY", del Municipio y ex-Distrito de Zimapán, de esta Entidad Federativa, y

Resultando Primero.—Que varios vecinos de la ranchería que arriba se menciona, se dirigieron ante este Gobierno, en escrito fechado el 16 de sep-

tiembre de 1931, solicitando dotación de tierras ejidales, apoyando su petición en lo dispuesto por la Ley de 6 de enero de 1915 y artículo 27 de la Constitución General de la República. Esa solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, la que declaró instaurado el expediente, en sesión celebrada el día 13 de octubre del mismo año, haciéndose la publicación de Ley en el número 40 del Tomo LXIV del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 del mes y año antes citado.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria, con el objeto de establecer los aspectos legales de la cuestión, con fecha 27 del repetido octubre, designó al Ingeniero Genaro de la Peña para que practicara la visita de inspección reglamentaria, rindiendo su informe dicho profesionista en 6 de diciembre del mismo año, en los términos siguientes: Los arrendatarios de la hacienda de "Tzizay", por necesidad habitan en diferentes puntos de la hacienda, denominados "El Tati", "Puetzey", "Pared Blanca", "Las Pilas", "Aguas Blancas", "El Peine", "La Calera" y "Ponthiu". Ninguno tiene tierras en propiedad. La hacienda está situada al Sur de la ciudad de Zimapán, cabecera del Municipio de este nombre, afecta la forma de un triángulo con lados irregulares y limita: al Noreste, con terrenos del pueblo de "Temthé", rancho de "Tinthé", rancho "El Sabino", terrenos de la rancharía de "Taxtho", "Rancho Nuevo" y otras pequeñas propiedades; al Sur, con el Río de Tula, y al Noreste, con el rancho de "El Saucillo" y pequeñas propiedades. La población más cercana es la ya citada de Zimapán, distante 10 kilómetros del casco, y se comunican por camino de herradura en regular estado. De la ciudad de Zimapán parte un ramal que comunica con la carretera nacional México-Laredo. El aspecto físico de la hacienda es montañoso en general. Su clima es templado. Las lluvias son escasas, principiando a fines de junio, siendo más abundantes en septiembre y terminando a principios de octubre. Hielo de noviembre a febrero. No hay arboledas en toda la finca. Los terrenos son carriles con pastos utilizables para cría de ganado menor. Pequeñas porciones, formadas artificialmente, se dedican al cultivo del maíz y frijol, en cantidad tan pequeña, que su rendimiento no debe tomarse en consideración. El jornal medio en esa región es de \$ 0.75. El Río de Tula lleva un gran caudal de agua, pero desgraciadamente no hay más de 6 Hs. de tierras que pueden regarse, y las que actualmente se encuentran abandonadas. Los arrendatarios se dedican a la cría de ganado cabrío; siembran maíz y frijol en las partes en que artificialmente han reunido la tierra que arrastran las corrientes de agua de las lluvias.

La hacienda de "Tzizay" se compone de:

Tierras de riego (una huerta)	2 Hs. 80 As. 00 Cs.
Tierras temp. 2ª peqs. parcelas	
diseminadas en toda la Hda.	188 " 56 " 00 "
Tierras con maguey en el Peine	25 " 80 " 00 "
Tierras pastal laborables	14 " 30 " 00 "
Tierras cerril pastal	6562 " 64 " 00 "
	6794 Hs. 10 As. 00 Cs.

Según el informe del C. Juez de 1ª Instancia de Zimapán, encargado del Registro Público de la Propiedad, la hacienda está fraccionada, sin que sobre el terreno se hayan puesto señales que delimiten las distintas fracciones, y los arrendatarios continúan entendiéndose con el señor Domingo Espino Martínez. Los propietarios, según el informe de la oficina del Registro, son: Domingo Espino Martínez, Rodolfo Espino, Librado Martínez, Amalia Espino, Juana Rubio, General Otilio Villegas y Arturo Alvaradejo.

Resultando Tercero.—Para la integración de la Junta Censal, la Comisión Local Agraria, convocó a las personas que figuran como fraccionistas de la hacienda de "Tzizay", para que nombraran, como presuntamente afectadas, su Representante Común ante la Junta Censal, habiendo hecho designación en favor del señor Alfonso Cervantes.

Fué nombrado Director de los trabajos Censales, el C. Ingeniero Genaro de la Peña, y el vecindario eligió su representante al C. Leopoldo Badillo, quedando así legalmente integrada la Junta Censal, la que dió principio a sus trabajos el día 12 de enero último, recabando los siguientes datos: Número total de habitantes, 521, agrupados en 111 familias con 163 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario arroja un total de 4,820 cabezas, de las que 613 son de ganado mayor y 4,207 de menor, como sigue: asnal, 294; caballar, 58; vacuno, 261; cabrio, 3,256; lanar, 931, y porcino, 20.

Esta diligencia no fué objetada por los representantes.

Resultando Cuarto.—Notificados los señores propietarios que se han mencionado, por la Comisión Local Agraria, en términos del artículo 67 Reglamentario, se presentaron extensos alegatos y numerosas objeciones al censo agro-pecuario, que se detallan debidamente en el dictamen que se aprecia, y a los cuales no se hace referencia pormenorizada en esta resolución, debido a que con posterioridad los señores Domingo Espino Martínez, Rodolfo Espino, Otilio Villegas, Juana Rubio y Arturo Alvaradejo, se dirigieron, primeramente, al Partido Nacional Revolucionario ofreciendo donar 1,600 Hs. en beneficio de los vecinos de "Tzizay", transcribiendo, ese ofrecimiento a esta oficina, el C. Secretario de Actas y de Acción Agraria de dicho Partido. La donación fué ratificada ante esta propia oficina y ampliada en el sentido de que en vista de las razones de orden económica expuestas por el C. Presidente de la Comisión Local Agraria, ampliaban la donación misma a 2,000 Hs. que se localizarían de acuerdo con el proyecto que se hizo sobre el plano levantado por el Ingeniero Genaro de la Peña, en la siguiente proporción:

De las fracciones de Domingo Espino, Otilio Villegas y Domingo Espino Martínez, 1,600 Hs. y de las fracciones de la señora Juana Rubio y del Ingeniero Arturo Alvaradejo, 200 en cada una con lo que creen que quedarían satisfechas las necesidades agrícolas y económicas de los solicitantes, ayudando en esa forma a la solución de los problemas de orden

económico que en beneficio de los pueblos se presentan al Gobierno.

Por lo tanto, con el ofrecimiento, ratificación y ampliación de los terrenos donados a título gratuito, quedaron desvirtuados los alegatos y pruebas presentadas en defensa de sus intereses por los señores propietarios.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos de la rancharía denominada "Tzizay", del Municipio y ex-Distrito de Zimapán, de este Estado, tiene su fundamento en los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 y, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, porque ellos dan facultad amplia y bastante a los poblados que carezcan de tierras para solicitarlas y obtenerlas por concepto de dotación de ejidos.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria, durante la tramitación del expediente, dió debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71, todos de la ya invocada Ley de 21 de marzo de 1929, por cuanto en su oportunidad, mando inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios, así como publicarla en el Periódico Oficial del Estado; designó un Ingeniero que se encargara de practicar los trabajos topográficos de rigor; procuró y obtuvo la integración de la Junta Censal, con los tres representantes que la Ley señala; concedió a los propietarios de predios de posible afectación los plazos suficientes para alegar, objetar y presentar pruebas en defensa de sus intereses, y por último, emitió y aprobó el dictamen que se aprecia, dejando capacitado a este Gobierno para resolver lo procedente.

Considerando Tercero.—Que como se comprueba del informe y plano formados por el Ingeniero Genaro de la Peña, los vecinos de la hacienda de "Tzizay", carecen en lo absoluto de terrenos propios, ya que viven en los de la finca, pagando rentas anuales tanto por lo que ve a las tierras de labor y de agostadero, como a los lugares ocupados por sus casas, estando por lo tanto plenamente demostrado que existe la necesidad de dotarlos de terrenos propios, exigida por los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, anteriormente citados.

El censo agro-pecuario formado con todos los requisitos de Ley arrojó un total de 163 individuos con derecho a dotación, y aunque se presentaron algunas objeciones comprobadas, refutando ese documento, como más tarde se hicieron ofrecimientos a la Comisión Local Agraria, por parte de los señores propietarios de fracciones en la hacienda de "Tzizay", para dotar tierras en beneficio de los solicitantes, prácticamente quedaron destruidas las pruebas y objeciones, por lo que debe tomarse como base para la dotación en total de 163 personas que arroja el mismo censo agro-pecuario.

Establecidos los puntos anteriores, toca entrar a examinar los aspectos que tiene en la actualidad la finca de que se trata que es la llamada a cubrir la

dotación que se requiera, ya que de acuerdo con lo que dispone la fracción I del artículo 22 Reglamentario, es la única colindante de los terrenos en que se haya diseminado el caserío, siendo más nutrida la población en los lugares conocidos con los nombres de "La Tinaja" y "Ponthiu", situados al Norte y al Sur de la finca, respectivamente, y entre los que hay una distancia aproximada de 6 kilómetros. Esta repetida finca se haya fraccionada en la siguiente forma y con las fechas de inscripción en el Registro Público de la propiedad de Zimapán, que se indica:

Nombre del propietario.	Extensión.	Fecha del Registro.
Amalia Espino	700 00 00	8 de febrero de 1930
Rodolfo Espino	600 00 00	8 de febrero de 1930
Librado Martínez	192 00 00	20 de enero de 1930
Juana Rubio	623 60 00	25 de febrero de 1930
Otilio Villegas	600 00 00	2 de septiembre de 1931
Arturo Alvaradejo	725 00 00	3 de septiembre de 1931
	33440 60 00	

De la anterior superficie deben deducirse 192 Hs. que no fueron comprendidas en el levantamiento del Ingeniero de la Peña, porque con ellas se ha constituido una pequeña propiedad denominada "Rancho Nuevo", ubicada al Oriente de "Tzizay", por manera que habiendo tenido este predio una superficie, después de la venta de "Rancho Nuevo", de 6,794 Hs. 10 As. quedan en la actualidad como propiedad del señor Domingo Espino Martínez, que adquirió la finca el 14 de mayo de 1900, 3,545 Hs. 62 As. 00 Cs.

Para la mejor comprensión del aspecto de esas propiedades, se hará la conversión teórica de las tierras que las integran, de conformidad con lo dispuesto por el inciso (b) de la fracción VII del artículo 26 Reglamentario, que a continuación se expresa:

Fracción de Amalia Espino.

Calidad.	Sup. Real.	Equiv. en agost. para cría de ganado.
Laborable	13 50 00	27 00 00
Magüey	20 60 00	49 44 00
Temporal 2ª	10 15 00	24 36 00
Agost. para cría ganado	653 75 00	655 75 00
	700 00 00	756 55 00

Fracción de Rodolfo Espino.

Temporal 2ª	6 00 00	14 40 00
Agost. para cría ganado	594 00 00	594 00 00
	600 00 00	608 40 00

Fracción del Gral. Otilio Villegas.

Temporal 2ª	17 71 00	42 50 40
Agost. para cría ganado	582 29 00	582 29 00
	600 00 00	724 79 40

Fracción de Arturo Alvaradejo.

Temporal 2ª	49 75 00	119 40 00
Agost. para cría ganado	675 25 00	675 25 00
	725 00 00	794 65 00

Fracción de Domingo Espino.

Temporal 2ª	86 15 00	206 76 00
Magüey	5 20 00	12 48 00
Laborable	00 80 00	1 60 00
Agost. para cría ganado	3444 35 00	3344 35 00
	3536 50 00	3565 19 00

Fracción de Juana Rubio.

Temporal 2*	24 80 00	59 52 00
Riego	2 80 00	13 44 00
Agost. para cría ganado	605 00 00	605 00 00
	632 60 00	677 96 00

De lo anterior resulta, que solamente serían afectables, con aplicación de la fracción IV del propio artículo 26 las fracciones de Amalia Espino en 36 Hs. 55 As. la del Ingeniero Arturo Alvaradejo en 74 Hs. 65 As. y la del señor Espino Martínez en 2845 Hs. 19 As. todas ellas de agostadero para la cría de ganado o su equivalencia en otras calidades; pero como de acuerdo con las fracciones III y V del artículo 17 de la Ley de la materia, se deben fijar tipos de parcela individual de 6 a 8 Hs. en terrenos de temporal de segunda y hasta de 24 Hs. en agostadero para cría de ganado, las 2000 Hs. que a título gratuito donan los señores Domingo Espino Martínez, Rodolfo Espino, General Otilio Villegas y Juana Rubio se consideran suficientes para llenar la finalidad que se persigue, porque en esos terrenos existen 119 Hs. 61 As. de temporal de segunda calidad y el resto, o sean 1880 Hs. 39 As. de agostadero para la cría de ganado, fijando un tipo de parcela individual de 6 Hs. de la primera de las calidades citadas, bastando las 119 Hs. 61 As. para dotar a 19 individuos, sobrando 5 Hs. 61 As., y de 13 Hs. 14 As. en los de agostadero para la cría de ganado, con lo que obtendremos que se doten a 143 personas, sobrando 1 H. 37 As. las que unidas al sobrante anterior formaran una parcela mixta de 6 Hs. 98 As. para dotar al último de los 163 vecinos que el censo agropecuario arrojó con derecho a dotación se considera aceptable en principio esa donación de 2,000 Hs. porque las partes donadas son las que mas pueden beneficiar al núcleo solicitante, pues aunque podrían ser afectadas las fracciones del señor Domingo Espino Martínez, en 2845 Hs. 19 As., la del Ingeniero Arturo Alvaradejo, con 74 Hs. 75 As. y la de la señorita Amalia Espino con 36 Hs. 55 As., todas de agostadero para la cría de ganado, es evidente que estando ubicadas las que son de la propiedad de la persona primeramente nombrada en el centro de la finca, según se comprueba del plano del Ingeniero Genaro de la Peña, son las de menor calidad y de terreno más accidentado, por manera que aun tomada consideración de la disminución de la superficie, se obtiene un mayor beneficio para los dotados, que con la aplicación rígida del artículo 26 Reglamentario. La aceptación en principio, significa que tanto la Comisión Local Agraria como el C. Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 80 de la Ley de la materia, quedan en libertad de confirmar, conforme a lo que proceda.

Considerando Cuarto.—Que como se dice en el considerando anterior, los escritos de donación suscritos por las personas que se mencionan, y que contribuyen a la formación del nuevo ejido en la siguiente proporción: General Otilio Villegas, con 498 Hs.; señor Rodolfo Espino, 509 Hs. 20 As.; señor Domingo Espino Martínez, con 592 Hs. 80 As.; señora Juana Rubio, con 200 Hs. e Ingeniero Arturo Alvaradejo, con 200 Hs. se estima que se desistieron de pleno Derecho de las objeciones y

alegaciones presentadas en su defensa, puesto que esa tan repetida donación, entraña el reconocimiento de las necesidades de los solicitantes, a la vez que la magnífica disposición de los señores mencionados para cooperar con el Gobierno a la solución de las cuestiones ejidales que se le presentan.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 3º y 7º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, y de acuerdo con el dictamen y plano aprobados por la Comisión Local Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por un grupo de vecinos de la ranchería denominada "Tzizay", del Municipio y ex-Distrito de Zimapan, de esta Entidad Federativa.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario de esa Ranchería, con una extensión de 2,000 Hs. (dos mil hectáreas) de terrenos que se tomarán de las fracciones de la hacienda de "Tzizay", perteneciente a los señores Domingo Espino Martínez, Rodolfo Espino, General Otilio Villegas, Ingeniero Arturo Alvaradejo y señora Juana Rubio, en la siguiente forma: de la primera de esas fracciones 35 Hs. 70 As. (treinta y cinco hectáreas, setenta áreas) de temporal de segunda calidad y 557 Hs. 10 As. (quinientas cincuenta y siete hectáreas, diez áreas) de agostadero para la cría de ganado; de la segunda, 6 Hs. (seis hectáreas) de temporal de segunda y 503 Hs. 20 As. (quinientas tres hectáreas, veinte áreas) de agostadero para la cría de ganado; de la tercera, 17 Hs. 71 As. (diecisiete hectáreas, setenta y una áreas) de temporal de segunda y 480 Hs. 29 As. (cuatrocientas ochenta hectáreas, veintinueve áreas) de agostadero para la cría de ganado; de la del Ingeniero Alvaradejo, 46 Hs. (cuarenta y seis hectáreas) de temporal de segunda y 154 Hs. (ciento cincuenta y cuatro hectáreas) de agostadero para la cría de ganado, y de la señora Juana Rubio, 14 Hs. 20 As. (catorce hectáreas, 20 áreas) de temporal de segunda y 185 Hs. 80 As. (ciento ochenta y cinco hectáreas, ochenta áreas) de agostadero para la cría de ganado, en el concepto de que esta dotación se hace aceptando en principio la donación que a título gratuito hacen dichos señores, a reserva de que la Comisión Nacional Agraria y el C. Presidente de la República confirmen o modifiquen el presente fallo.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder del vecindario, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres y con todo lo que por la Ley y naturaleza pudiera corresponderles.

Cuarto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los treinta días del mes de mayo

de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbrica.

Dario Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Tzizay".

Pachuca de Soto, 5 de julio de 1932.—Dario Pérez.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

6968

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F. EDICTO.

En el juicio ordinario mercantil seguido por London Assurance Scottish Union and National "Aurora" Unión Assurance Atlas Britis América, Phoonis, Norwish Unión y North Britis and Mercantil en contra de "La Blanca y Anexas", S. A., el C. Juez Tercero de lo Civil señaló el local del propio Juzgado y las doce horas del día cuatro de agosto próximo, para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda de lo que fué Hacienda de Beneficio denominado "La Luz", ubicada en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie aproximada de sesenta y dos mil metros cuadrados y edificios en él existentes sirviendo de base para la almoneda la cantidad de treinta y ocho mil cien pesos, valor pericial.

Con deducción de un primer diez por ciento.—Se convocan postores.

México, D. F., 12 de julio de 1932.—El Secretario de Acuerdos, *Lic. Cayetano Masse*.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 14 de 1932.—Recibido, julio 15 de 1932.

7010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F. EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo civil, que la Sucesión de Ricardo Hoyos y Hoyos sigue contra Alberto, Guillermo y Raquel Hoyos y Concepción Hoyos Vda. de Imbert, el C. Juez Primero de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día veinticinco del actual, para que tenga lugar en el local del Juzgado el remate en Segunda Almoneda de las casas números trece, antes once de la calle de Allende, catorce de la misma calle (que hace esquina con la calle de Bravo) y quince, antes trece de la calle de Allende, todas de Pachuca, Hidalgo.—Servirán de base para el remate, con deducción de un primer diez por ciento, las cantidades de \$8,848.60 para la casa número trece antes once, \$19,847.28 para la número catorce, y 19,576.60 para la número quince.

Se convocan postores.

México, trece de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Auxiliar, *Lic. Francisco Tejeda*.

1-1

Recibido, julio 16 de 1932.

6982

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA. EDICTO.

Ha sido radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria del señor Vicente Félix, vecino que fué de ésta. Lo que se avisa al público en cumplimiento del artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles para

los que crean tener derecho a los bienes del finado los deduzcan en plazo de treinta días.

Tula, Hgo., a 5 de julio de 1932.—El Secretario, *Hilario Villa*.

3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, julio 11 de 1932.—Recibido, julio 14 de 1932.

6571

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. REMATE.

Convócanse postores para remate Primera Almoneda que se verificará este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a última publicación este edicto, que se hará en parajes públicos, por tres veces consecutivas en "Periódico Oficial" del Estado y de nueve en nueve días en "El Observador", de las fincas siguientes: Casa número uno calle de la Magnolia en Municipio La Reforma, y linda: al Norte, calle de su ubicación; al Sur, calle del Alamo; al Oriente, propiedades de Luciano Jaramillo y calle sin nombre; y al Poniente, propiedad de Rosa Meneses. Predio rústico como de siete hectáreas, en el mismo Municipio de La Reforma, lindando: al Norte, con propiedades de Modesta Almaraz y José Aladro; al Oriente, Javier Contreras; al Sur, Pedro Canales; y al Poniente, terreno de Cástulo Fosado. Terreno como de cinco hectáreas, que linda: al Norte, con camino para Azoyatla; al Oriente, el terreno antes deslindado; al Sur, camino para Pachuquilla; y al Poniente, propiedad de Antonio Martínez. Pequeño terreno anexado al anterior, que linda: al Norte, con Javier Contreras; al Oriente, con la Compañía Beneficiadora de Pachuca; al Sur, con Javier Contreras; y al Poniente, con el terreno antes deslindado.

Dichas fincas han sido embargadas al señor Cástulo Fosado en juicio sigue en su contra don Justino Montaña, y servirá de base para el remate la cantidad que cubra dos terceras partes de cinco mil quinientos cincuenta pesos quince centavos en que fueron valuadas.

Pachuca, 22 de junio de 1932.—*Eduardo Calderón*.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 1º de 1932.—Recibido, julio 2 de 1932.

6684

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de Don Braulio de la Parra Torre, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, 2 de julio de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 6 de 1932.—Recibido, julio 6 de 1932.

6615

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En juicio hipotecario seguido por Manuel Castañeda contra Lioba Gómez de Soto se manda sacar a remate la casa número nueve antes y ahora siete del Callejón de Comonfort de esta ciudad que linda: por el Norte, con Jesús Islas Melo; por el Sur, con el mismo señor; por el Oriente, con el repetido Islas Melo; y Poniente, con calle

de su ubicación. Tendrá lugar dicho remate en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" en donde insertarase tres veces consecutivas lo mismo que en "El Liberal", sirviendo de base las dos terceras partes de cinco mil setecientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos, valor fiscal de la finca. Lo que se hace saber en demanda de postores.

Pachuca, 30 de junio de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 4 de 1932.—Recibido, julio 6 de 1932.

6770

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor José Rodríguez vecino que fué de Zapotlán de este Distrito, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, 22 de junio de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 6 de 1932.—Recibido, julio 7 de 1932.

6618

**JUZGADO 5º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
REMATE.**

El C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, ha señalado las once horas del siete de julio próximo para que tenga lugar en el local del Juzgado la Primera Almoneda de los ranchos de Santa Ana, San José del Arbolito, Campanario, Capula y Montecillo, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, cuyos linderos y dimensiones pueden verse en el expediente relativo, embargado en el juicio hipotecario seguido por Fernando Orvañanos y Quintanilla contra la sucesión de Pedro Gómez de Cervantes, sirviendo de base para el remate la cantidad de ochenta y siete mil pesos.

Se convocan postores.

México, junio 7 de 1932.—El Secretario de Acuerdos, *Lic. Gustavo Figueroa*. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, junio 15 de 1932.—Recibido, julio 6 de 1932.

6613

**JUZGADO 10º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
EDICTO.**

En los autos del juicio ejecutivo civil seguido por el señor Manuel de Gamboa en contra de la sucesión del señor José María Lozano, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las once horas del día veintinueve del actual para que tenga lugar en el local del Juzgado, el remate en Primera Almoneda de la Fracción Norte de la Hacienda de la Cañada y ranchos anexos que son Atongo, El Divisadero, San Antonio, El Gavillero o Troji y Togui y la parte llamada Presa del Arco segregada de la Hacienda de Tandejé, ubicados en los Distritos de Jilotepec, Estado de México y Tula del de Hidalgo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos, valor que resulta de los fijados en las Oficinas de Contribuciones.

Se convocan postores.

México, D. F., julio 1º de 1932.—El Secretario, *Lic. Abraham Franco*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 1º de 1932.—Recibido, julio 6 de 1932.

6305

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Hermenegildo Sandín, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, 8 de junio de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 25 de 1932.—Recibido, junio 25 de 1932.

6385

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a los acreedores y herederos del finado Fortino Chávez, vecino que fué de Pachuca, para el inventario de los bienes hereditarios, diligencia que se practicará en este Juzgado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se publicará tres veces, lo mismo que en "El Observador" de esta Ciudad.

Pachuca, junio 16 de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 27 de 1932.—Recibido, junio 28 de 1932.

6096

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
NOTIFICACION.**

Señor Pablo Escalona:

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sigue en contra suya Antonio Romero, se ha presentado demandado en tercería excluyente de dominio Laura Monroy viuda de Rodríguez en virtud de que sostiene ser la propietaria de la casa número treinta y tres bis de la calle de Morelos. Se emplaza a usted para que dentro del término de tres días a partir de la sexta publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, conteste la demanda de dicha señora, debiendo publicarse este edicto también en "El Observador".

Pachuca, junio 16 de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 6—4

Recibido, junio 22 de 1932.

DIVERSOS

6886

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
AVISO.
CUARTA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda del lote número 9, manzana 3, del rancho "El Cuervito", de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$701.67 (setecientos un pesos sesenta y siete centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de julio de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Recibido, julio 13 de 1932.

6889

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

DECIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticinco del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Almoneda de la manzana número XVI y los lotes 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la manzana XVII del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$5,814.24 (cinco mil ochocientos catorce pesos veinticuatro centavos), valor que resulta después de haber hecho la novena deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Recibido, julio 13 de 1932.

6949

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 5 antes 4 de la calle de Jiménez, de esta Ciudad, propiedad del señor Luis Paredes, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$13,442.51 (trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos cincuenta y un centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 13 de 1932. — Recibido, julio 15 de 1932.

6949

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número 50 de la quinta calle de Gómez Farías, de esta Ciudad, propiedad de la señora Columba Vázquez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$384.36 (trescientos ochenta y cuatro pesos treinta y seis centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 13 de 1932. — Recibido, julio 15 de 1932.

6949

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número

dieciseis de la Avenida Moctezuma, de esta Ciudad, embargada al señor Tomás Meneses, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$6,346.38 (seis mil trescientos cuarenta y seis pesos treinta y ocho centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 13 de 1932. — Recibido, julio 15 de 1932.

6949

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Quinta Almoneda de la finca ubicada en el número tres de la primera calle de Gómez Farías, de esta Ciudad, propiedad de la Sucesión del señor Eugenio Donat, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a Pensión de Haciendas; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,486.26 (un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos veintiseis centavos), valor que resulta después de haber hecho la cuarta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 13 de 1932. — Recibido, julio 15 de 1932.

6949

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Sexta Almoneda de la finca ubicada en el número ciento veintiseis, antes ciento catorce de la onceava calle de Abasolo, de esta Ciudad, propiedad del señor Fidel Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$920.41 (novecientos veinte pesos cuarenta y un centavos), valor que resulta después de haber hecho la quinta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de julio de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 13 de 1932. — Recibido, julio 15 de 1932.

6949

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Sexta Almoneda de la finca ubicada en la 12ª calle de Abasolo, de esta ciudad, propiedad del señor Melitón Olguín, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del

Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,728.08 (dos mil setecientos veintiocho pesos ocho centavos), valor que resulta después de haber hecho la quinta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de julio de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 13 de 1932.—Recibido, julio 15 de 1932.

6949

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Séptima Almoneda de la finca ubicada en el número tres de la segunda calle de Miguel Lerdo y General La Llave, de esta Ciudad, propiedad de la señora Angela Hernández Vda. de Rodríguez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$6,921.50 (seis mil novecientos veintinueve pesos cincuenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la sexta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de julio de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 13 de 1932.—Recibido, julio 15 de 1932.

6807

DISTRITO DE PACHUCA. RECAUDACION DE RENTAS DE TIZAYUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace de su conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día 17 de los corrientes, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda del predio rústico de la ex-fracción del ex-rancho de "Reyes Chico", ubicado en esta jurisdicción, embargada al señor Crescencio Roldán por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,745.00 (tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Tizayuca, Hgo., 4 de julio de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Genaro Piñero V.* 1—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, julio 4 de 1932.—Recibido, julio 8 de 1932.

7013

DISTRITO DE PACHUCA. RECAUDACION DE RENTAS DE TIZAYUCA.

A V I S O .

SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace de su conocimiento del Público en solicitud de postores que, a las once horas del día 25 del mes en curso, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Séptima Almoneda del predio urbano denominado "La Casa", el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Huitzila de este Municipio, embargada al señor Manuel Arrieta, por contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$159.44 (ciento cincuenta y nueve pesos

cuarenta y cuatro centavos) hecha la deducción del 10% de la cantidad de \$177.15 (ciento setenta y siete pesos quince centavos), que sirvió de base en la Sexta Almoneda.

Tizayuca, Hgo. julio 13 de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Genaro Piñero V.* 1—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, julio 13 de 1932.—Recibido, julio 16 de 1932.

6924

DISTRITO DE PACHUCA. RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día 26 de los corrientes, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio urbano ubicado en el pueblo de Santiago Tlajomulco de esta jurisdicción, y que esta Oficina le tiene embargado al ciudadano Andrés Gómez por adeudo de contribuciones prediales que está adeudando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$70.00 (setenta pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tolcayuca, Hgo., a 9 de julio de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, julio 9 de 1932.—Recibido, julio 14 de 1932.

6924

DISTRITO DE PACHUCA. RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día veintiseis de los corrientes, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Sexta Almoneda de remate de una fracción de la ex-Hacienda de San Ignacio, y que esta Oficina le tiene embargada por adeudo de contribuciones prediales al C. Miguel Cervantes. Admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$410.03 (cuatrocientos diez pesos tres centavos), suma que resulta después de hacer la deducción legal del 10% del valor de \$455.99, que sirvieron de base en la quinta almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 9 de julio de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, julio 9 de 1932.—Recibido, julio 14 de 1932.

6857

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

QUINTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de ayer, por falta de postores, el remate del predio rústico "Agua Linda" ubicado en San Pedro, del Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, embargado al señor Antonio Marroquín, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$194.00, más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Quinta Almoneda de remate que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$366.10 (trescientos sesenta y seis pesos diez centavos), deducido el 10%, será postura legal

admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., julio 7 de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes*, Ofi. 1º 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 7 de 1932.—Recibido, julio 11 de 1932.

6854

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
A V I S O .

QUINTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de ayer, a la hora señalada, por falta de postores, el remate del rancho "La Bolsa" ubicado en términos del Municipio de Cuauhtepic, de este Distrito, embargado a los señores Mariano y Agustín Montaña, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 884.52, más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Quinta Almoneda de remate que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 22,963.50 (veintidos mil novecientos sesenta y tres pesos cincuenta centavos), deducido el 10%, será postura legal admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., julio 7 de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes*, Ofi. 1º 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 7 de 1932.—Recibido, julio 11 de 1932.

7018

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día 13 del corriente, por falta de postores, el remate de la finca rústica denominada "La Noria", ubicada en el Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, embargada al señor Jesús Gayoso Jr., por adeudo de contribuciones en cantidad de \$111.92 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Tercera Almoneda de remate que tendrá lugar el próximo día 26 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 307.80 (trescientos siete pesos ochenta centavos), deducido el 10%, será postura legal admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizado.

Tulancingo, Hgo., julio 14 de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*, Ofi. 1º 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 14 de 1932.—Recibido, julio 16 de 1932.

7021

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE JACALA.
A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del día primero de agosto próximo, en los estrados de esta Administración de Rentas, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate de un predio rústico ubicado en la fracción de Hilojanico de esta jurisdicción, que esta Oficina tiene embargado a la Sra. Rafaela González por adeudo de contribuciones prediales.

Siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$120.00 (ciento veinte pesos), deducido el 10% serán admisibles las posturas que se presenten ajustadas a la Ley.

Jacala, Hgo., a 12 de julio de 1922.—El Admor. de Rentas, *José Olaya*, Ofi. 1º 1—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, julio 12 de 1932.—Recibido, julio 16 de 1932.

6902

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
RECAUDACION DE RENTAS DE CHILCUAUTLA.
A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el 25 del mes de junio próximo pasado, por falta de postores, el remate del rancho "Demiño", ubicado en el pueblo de Tunititlán, de este Municipio, embargado al señor Encarnación Vázquez ya finado, en cantidad de \$ 1,654.86 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día 20 del presente mes, a las nueve horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 4,000.00, deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Chilcuautla, Hgo., a 5 de julio de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Carlos Trigos*, Ofi. 1º 1—1

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, julio 5 de 1932.—Recibido, julio 14 de 1932.

6810

DISTRITO DE TULA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN.
A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuentranse un caballo colorado, rabón, doce años y un macho alazán ocho años de edad, los dos herrados y valuados en veinticinco y quince pesos respectivamente.

Publicase cumplimiento artículo 695 Código Civil.

Tlaxcoapan, Hgo., 28 de junio de 1932.—El Presidente Municipal, *José Angeles*.—*J: R. Puebla*, Secretario. 3—1

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, julio 1º de 1932.—Recibido, julio 8 de 1932.

6929

DISTRITO DE TULA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA.
A V I S O .

A disposición esta Presidencia encuéntrase mostrenco tres burros prietos, cuatro pardos, dos tordillos, un canelo, potro pardo, caballo retinto, vaca pinta y ternera colorada. Valorizados \$81.00.

Fierros y señas constan expediente.

Públicase cumplimiento ley.

Tezontepec de Aldama, junio 22 de 1932.—El Presidente Municipal, *José F. Cornejo*.—Secretario, *R. Oliva*. 3—1

Recaudación de Rentas.—Tezontepec de Aldama.—Derechos enterados, julio 4 de 1932.—Recibido, julio 14 de 1932.